



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0089/11/23

Oficio N° OR-130/GA-FS1/0037/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de enero de 2024

LA S. DE R. L. DE C.V. COMPAÑIA SILVICOLA CHAPULTEPEC

PROPIETARIA

BOULEVARD DEL GUADIANA NO. 1401,

POBLADO 15 DE MAYO (TAPIAS), C.P. 34106

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Noviembre de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 29 de Noviembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 20 de Diciembre de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 13 de Noviembre de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN X DIEZ DENOMINADA "LAS LOBERAS" DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO LOTES DOS Y TRES DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	San Dimas	Durango	LA S. DE R.L. DE C.V. COMPAÑIA SILVICOLA CHAPULTEPEC

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN X DIEZ
DENOMINADA "LAS LOBERAS" DE LOS TERRENOS CONOCIDOS
COMO LOTES DOS Y TRES DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0089/11/23

Oficio N° OR-130/GA-FS1/0037/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de enero de 2024

1	412238	2692458
2	413963	2691696
3	414125	2689803
4	412485	2690399

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN X DIEZ DENOMINADA "LAS LOBERAS" DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO LOTES DOS Y TRES DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	70	14	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/37

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN X DIEZ DENOMINADA "LAS LOBERAS" DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO LOTES DOS Y TRES DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	332.6433	312.33	264.39

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN X DIEZ DENOMINADA "LAS LOBERAS" DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO LOTES DOS Y TRES DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	264.39 (doscientos sesenta y cuatro punto treinta y nueve)	10269.16 (diez mil doscientos sesenta y nueve punto dieciseis)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN X DIEZ DENOMINADA "LAS LOBERAS" DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO LOTES DOS Y TRES DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

2 de 6



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0089/11/23

Oficio N° OR-130/GA-FS1/0037/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de enero de 2024

1	11/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	57.26	57.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	57.26	48.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	57.26	2149.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	57.26	332.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	63.5	10.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	63.5	12.18	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	63.5	2116.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	63.5	176.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	71	48.79	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	71	45.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	71	2266.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	71	628.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	72.63	8.34	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	72.63	31.21	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	72.63	2223.14	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	72.63	113.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/36 - 31/12/36	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/37 - 31/12/37	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLS S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0089/11/23

Oficio N° OR-130/GA-FS1/0037/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de enero de 2024

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN X DIEZ DENOMINADA "LAS LOBERAS" DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO LOTES DOS Y TRES DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	P-10-026-OB-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0089/11/23

Oficio N° OR-130/GA-FS1/0037/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de enero de 2024

Reglamento.

11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Deberá realizar reforestación en 12.91 hectáreas, con 3.13 has en el año 2025, 5.70 has en el año 2027 y 4.08 has en el año 2028, con una densidad de 1,100 plantas por hectáreas, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 46.29 hectáreas para áreas de conservación y aprovechamiento restringido, con 15.40 has de superficies para conservar y proteger el hábitat de especies y subespecies de flora y fauna silvestre en riesgo, 12.31 has para franjas protectoras de vegetación ribereña (cauces y cuerpos de agua), 10.44 has para protección de hábitats en las partes alta de las cuencas y 8.4 has para vegetación arbustiva.
15. Deberá realizar limpia del área en 264.39 hectáreas, con 57.26 has en el año 2024, 63.50 has en el año 2025, 71.00 has en el año 2026 y 72.63 has en el año 2027.
16. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Quercus castanea, Quercus rugosa, Quercus sideroxyla, Juniperus deppeana, Alnus firmifolia y Arbutus xalapensis.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0089/11/23

Oficio N° OR-130/GA-FS1/0037/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de enero de 2024

indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA.- Ciudad
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango.-
Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas.- Jefa de la Oficina Regional SEMARNAT, El Salto Pueblo Nuevo Dgo.
Unión de Permisarios de la unidad de Conservación y Desarrollo Forestal No. 4 "La Victoria-Miravalles", S.C.
Archivo

JLCG/ROG/AGOCH/apaa



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat